

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO: 1679/2021
MEDIO DE CONTROL: PROTECCION DE DERECHOS
E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: ENRIQUE ARBELAEZ MUTIS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MANIZALES.
RADICACIÓN: 17-001-33-39-006-2021-00133-00

Al constatar el Despacho, que el Municipio de Manizales **NO** ha dado cumplimiento a la carga que le fue señalada en el auto nro. 727 del 11 de octubre de 2021, mediante el cual, se dio apertura el periodo probatorio; a pesar de haber ser requerido mediante pasada decisión del veintidós (22) de noviembre, se insiste en la necesidad del recaudo de la prueba de oficio y por tanto se **REQUIERE DE MANERA PERENTORIA POR SEGUNDA VEZ al MUNICIPIO DE MANIZALES**, para que proceda a remitir a este Despacho, la información ordenada en el auto de pruebas, para lo cual se le concede un término de **TRES (3) DÍAS** y deberá enviar la documentación, a través del correo electrónico: admin06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se recuerda que a las partes y apoderados les asisten deberes que deben ser oportunamente satisfechos conforme el artículo 78 del CGP.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Bibiana María Londoño Valencia'.

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO N.º. 186 el día 07/12/2021

**SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
SECRETARIO**